

Varios	1052
-------------------------	-------------

te no se había hecho nada por lograrlo. Dio a conocer un plan con el cual, en una primera etapa, se evitaría la apertura de nuevos establecimientos en los que se expendieran bebidas alcohólicas, ya fuese en envase cerrado o al menudeo, y se establecía la prohibición de fabricar bebidas alcohólicas con ajeno o esencias semejantes. A los seis meses se prohibiría el consumo de bebidas alcohólicas en expendios y en lugares públicos. Además, también a los seis meses quedaría vedada la elaboración del pulque, en envases de cuero o de madera que dieran lugar a la fermentación pútrida. Al año, quedaría prohibida la elaboración y la venta de licores hechos a base de cereales.

En otro ámbito se pretendió proteger la moral del ciudadano a través de la censura de determinados espectáculos, como corridas de toros y peleas de gallos; así, el presidente Carranza en su informe de septiembre de 1919 señala que "Para evitar la difusión de especies contrarias a México... anexo al laboratorio cinematográfico habrá una oficina de censura, la cual calificará cualquier película cuya exportación (*sic*) se pretenda", situación que trajo como consecuencia el Departamento de Censura de la Secretaría de Gobernación. El secretario de Gobernación indicó "...que la censura no era anticonstitucional, pues no atacaba la libertad individual, era algo así como la policía de tránsito, dedicada a regular ordenadamente la exhibición". Si leemos actualmente muchas declaraciones de ministros de diversas secretarías de Estado, nos podríamos encontrar a diario con frases de esa naturaleza, y ya han transcurrido setenta años.

Román IGLESIAS GONZÁLEZ

VARIOS

COLLADO, Juan y GAMA, Carlos, "Marco conceptual de la informática jurídica", *Pemex Lex*, México, núms. 33-34, marzo-abril de 1991, pp. 24-29.

Los autores de este artículo analizan el desarrollo que ha tenido el derecho informático. El surgimiento de esta nueva rama del derecho se debe a que en la actualidad el fenómeno de la informática ha influido ya sea en perjuicio o beneficio de la mayoría de las actividades del ser

humano; con esto se ha planteado la concepción y estudio de nuevos campos dentro de las ciencias jurídicas. Así surge el derecho informático en el cual encontramos dos vertientes: la informática jurídica, que se refiere a la utilización de la informática en apoyo del derecho, como sería por ejemplo la creación de bancos de información, y el derecho de la informática, consistente en el estudio que hace el derecho sobre la informática y los problemas que como tal plantea.

La informática, término que aportó en 1962 Philippe Dreyfuss, se define como la ciencia del tratamiento lógico y automático de la información, a través de las computadoras y se relaciona con la compilación, captura, validación, procesamiento y consulta.

La informática tiene un gran campo de aplicación en el derecho; así, se puede manifestar en:

- a) En el campo legislativo
- b) En los procedimientos judiciales
- c) En algunos sectores de la administración pública
- d) En algunos casos en que el derecho deba de aplicarse a la empresa estatal
- e) En el campo de la consulta o la elaboración de informes referentes al derecho estadístico, judicial y documentario
- f) En la enseñanza del conocimiento jurídico

En el campo del quehacer normativo, la calidad de las normas emanadas de un órgano legislativo se encuentra en proporción directa con la calidad de la información disponible que tienen los legisladores.

Pocas áreas como la administración pública requieren de una actualización tan rigurosa de la información generada por su actuación; la informática posibilita su racionalización y simplificación, por lo que se presenta como un instrumento idóneo para la ejecución eficaz de la administración estatal.

Respecto a la informática y el Poder Judicial, tenemos la enorme cantidad de textos legales y jurisprudenciales que suponen una dificultad insoslayable respecto a su conocimiento y aplicación. Un buen sistema de informática jurídica ayuda a resolver en buena medida este problema, al posibilitar el acceso a la información precisa sobre las normas legales vigentes en la materia que se trate y de los precedentes jurisprudenciales que se relacionen con la misma.

La informática jurídica, según los autores, constituye una técnica especializada de ayuda al derecho, con caracteres específicos que hacen

configurarla como una nueva disciplina jurídica, de tipo instrumental, dedicada al análisis, organización y tratamiento de información jurídica.

La informática jurídica la clasifica en:

1) Informática jurídica documentaria. Su objetivo es la creación de un banco de datos jurídicos relativo a cualquiera de las fuentes del derecho (exceptuando la costumbre), con el propósito de consultarlo con base en criterios propios y coherentes. El rendimiento de este tipo de bancos se mide en razón de la extensión y la exactitud de los datos que contiene y de los criterios de búsqueda de la información pertinente.

2) Informática jurídica de gestión y control. Sirve para el desarrollo de actividades jurídico-administrativas; posibilita que la actividad burocrática se haga eficiente y disminuye la corrupción entre sus miembros, con lo cual se logran trámites más rápidos, lo que presenta una gran ayuda para los particulares.

3) Informática jurídica metadocumentaria. Constituye una gran variedad de proyectos de aplicación de la informática al derecho, enfocados a una pluralidad de campos del quehacer jurídico, que van desde los métodos de enseñanza hasta proporcionar los elementos necesarios para la resolución de problemas jurídicos a través de la computadora. Se divide en cinco vertientes: 1) Auxiliar en la decisión; 2) auxiliar en la educación; 3) auxiliar en la investigación; 4) auxiliar en la previsión; 5) auxiliar en la redacción.

Julio TÉLLEZ VALDÉS

GARZA, Mercedes de la, "El pasado indígena en el ámbito de las humanidades", *Revista de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, junio de 1991, pp. 18-20.

Las tesis principales que presenta la conocida mayista, se pueden resumir en las siguientes ideas:

Las posibilidades del humanismo en nuestros días, son distintas a las planteadas por los hombres del Renacimiento y otros humanistas desde entonces.

Hoy el humanismo no es sólo la vuelta a los clásicos griegos y romanos como un tipo ideal de humanidad, ni el cultivo de las "letras humanas" (literatura, historia y filosofía) frente a las "letras divinas", sino que ha tomado muy diversos derroteros.

A lo largo de los siglos se ha generado otra deshumanización, la del mundo actual, por lo que en nuestro momento parece necesario un nuevo planteamiento del sitio y la función del hombre en el mundo.

Entre otras muchas cosas, humano significa cualquier tipo de pensamiento que reconoce el valor y la dignidad del hombre, concebido como una unidad espiritual-corporal y entenderlo y ubicarlo, para propiciar el desarrollo de lo más verdaderamente humano; así, desde la perspectiva de la autora, nos encontramos frente a la deshumanización actual y en la posibilidad de encontrar en las cosmovisiones indígenas, en especial los mayas y los nahuas, elementos sustanciales de carácter revitalizador.

Congruente con una valoración positiva del humanismo prehispánico, con su conocimiento profundo del ser humano, es posible hablar de un humanismo indígena. Encontramos que ese humanismo indígena se ubica en el ámbito religioso, en la medida que los hombres mesoamericanos siempre vivieron inmersos en una concepción religiosa del mundo y de la vida. Pero el carácter religioso tiene un alto contenido humanístico en la medida que no anuló al hombre frente a lo divino, sino que lo concibió como el ser principal del Universo; por ello podemos hablar de una religión humanista.

Al apreciar ese sentido religioso-humanista, considera que los avances científicos de los mayas y los nahuas se debieron a su agudo sentido del cambio, que los llevó a crear la historiografía, así como artes de gran calidad y desarrolladas ciencias. El quehacer de los nahuas en el campo artístico-literario, en especial en sus cantos y poemas, puede ser considerado como un pensamiento filosófico incipiente, ya que llegaron a la conclusión de que el hombre encuentra el sentido de su vida en su propia obra creadora y en la comunidad interhumana, mientras vive aquí sobre la tierra. Esto es lo único que le permite aceptar la muerte y trascenderla.

Por otro lado, los mayas enfrentaron la temporalidad creando notables conocimientos científicos: una matemática, una astronomía y una cronología que les permitieron manejar el devenir para programar su vida material y su propia historia.

El carácter sagrado de la naturaleza deviene para la autora, porque el indígena prehispánico tuvo una actitud peculiar frente a la naturaleza, considerada como escenario y manifestación de seres divinos. Se concibió distinto a ella, pero no superior, y se vio integrada a todos los demás seres. Por eso nunca el hombre es el amo que puede explotar la naturaleza. En síntesis, el hombre prehispánico no se sintió superior a la naturaleza, pero se supo consciente y se hizo responsable de la exis-

tencia y la armonía del cosmos. Por ese sitio principal del hombre en el mundo, lo considera como un humanista, pero se trata —argumenta— de un humanismo que no se opone a lo divino, sino que lo integra, porque está inserto en una religión vitalista, no trascendental. Así, la verdadera esencia del humanismo indígena está en que la conciencia de sí mismo y de sus capacidades transformadoras no ha hecho al hombre un ser soberbio ni lo ha llevado a la ruptura con su mundo.

A manera de comentario, seguramente se hace menester el estudio y recuperación de lo indio (término aceptado más allá de las equivocaciones por desconocimiento geográfico de los supuestos descubridores; que en la actualidad se retoma para significar orgullo y presencia gracias a 500 años de resistencia ante el colonizador externo y el colonizador interno), pero tampoco podemos y debemos renunciar a los avances científicos de la humanidad que tienen un legado universal; no podemos rechazar las conquistas de la humanidad, siempre que las mismas sean en provecho y beneficio del ser humano, sin que ello contradiga la existencia de uno de los pilares étnicos: una práctica religioso-humanista prehispánica que se conserva frente a los enormes intentos de asimilación cultural de los conquistadores.

José Emilio Rolando ORDÓÑEZ CIFUENTES